

BREVES NOTAS SOBRE EL CONCEJO DE NIEBLA EN TIEMPOS DE ALFONSO XI; 1312 - 1350

Manuel GARCIA FERNANDEZ
Universidad de Sevilla

El concejo de Niebla ha sido uno de los municipios andaluces que ha permanecido, de una u otra forma, más largo tiempo ignorado por la historiografía tradicional (1). Múltiples razones, que serían prolijo analizar, intentan justificar este incomprensible lapsus histórico. De suerte que la historia medieval de Niebla está, prácticamente, aún por realizar. Tan sólo a partir de los últimos años nuevas generaciones de investigadores han iniciado la tarea del estudio e interpretación de sus fuentes documentales a fin de aportar, en la medida de lo posible, alguna luz al oscuro pasado medieval de la antigua Libla (2).

En este sentido, el reinado de Alfonso XI de Castilla constituye una etapa decisiva en la evolución histórica del concejo de Niebla. Pues durante estos años se consolidan definitivamente una serie de fenómenos administrativos, políticos, económicos, señoriales, etc., que se vienen detectando en la villa y en su término ya desde tiempos de Alfonso X. Se trata de un conjunto de caracteres que explican y determinan, a nuestro entender, el posterior desarrollo histórico del concejo de Niebla y, sobre todo, su rápida y contundente vinculación al señorío de Juan Alfonso de Guzmán en 1369, apenas un siglo después de su conquista

(1) La bibliografía más importante sobre el concejo de Niebla se reduce a: DELGADO HERNANDEZ, A.: «Bosquejo histórico de Niebla», en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*. T. XVIII (1891), págs. 484-550.—LADERO QUESADA, M. A. y otros: *Huelva en la Andalucía del siglo XV* (Huelva, 1975).—ANASTAGASTI, A. y RODRIGUEZ, L.: *Niebla en la época de Alfonso X* (Huelva, 1984).

(2) En este sentido debemos destacar los trabajos de investigación que sobre Niebla viene realizando el profesor Dr. D. M. A. LADERO QUESADA, en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad Complutense de Madrid. Asimismo destacar también la investigación histórico-diplomática que L. RODRIGUEZ y A. ANASTAGASTI están realizando en el ADMS sobre el referido concejo. Esperemos que los citados investigadores ultimen, lo antes posible, sus trabajos para un mejor conocimiento del pasado medieval de Niebla.

en 1262, constituyendo la extensión territorial más importante de Andalucía que pasa de realengo a señorío a mediados del siglo XIV (3). El análisis del proceso es complicado y prolijo, ya que en el mismo intervienen factores de índole muy diversa. Por lo que sobrepasaría, con creces, las modestas intenciones de este trabajo, que no pretende otra cosa que la de dar a conocer las líneas generales de este proceso histórico en tiempos de Alfonso XI. Para tal fin, hemos utilizado, principalmente, la documentación que referente a Niebla se conserva en el Archivo Ducal de Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda (4).

1. En 1262 se produce la conquista del reino de Libla y su definitiva incorporación a la Corona de Castilla como una empresa personal del propio Alfonso X. Inmediatamente a su conquista, el monarca emprende la difícil tarea de la organización del nuevo concejo. Señala el término, algo menor que el de la actual provincia de Huelva, al que dispone como auténtica comunidad de villa y tierra, es decir; la villa de Niebla propiamente dicha, que ejerce sus jurisdicción sobre una serie de aldeas de su alfoz. Asimismo propicia la repoblación y el repartimiento de la villa y su tierra a fin de atraer pobladores, especialmente a Niebla, a los que entrega casas y bienes. Organiza su iglesia y estructura el casco urbano en cuatro collaciones: Santa María, Santiago, San Miguel y San Martín. Y, lo más importante, en 1262 sienta las bases jurídicas por las que habrán de regirse, a partir de ahora, tanto la nueva villa como las aldeas de su término. En este sentido, les otorga el Fuero Real y las franquezas de los moradores de Sevilla (5).

Todo estaba, pues, preparado para que el nuevo concejo de Niebla tuviera toda la importancia que el propio monarca había puesto y deseado en su organización. Sin embargo, sabemos que no fue así.

En efecto, aún en vida del rey sabio se planteaba ya la cuestión de la vigencia temporal del Fuero Real, pues contaba con gran resistencia por parte del concejo, remiso a perder su autonomía municipal, así como por la oligarquía local, que temía perder su influencia en el mismo (6). De todas formas, el Fuero siguió vigente como norma jurídica municipal a pesar de la oposición de los ilienses, pues los monarcas posteriores, como Alfonso XI, tan sólo se limitaron a confirmar sus «franquezas, libertades, usos y costumbres» (7).

Por otra parte, la posible donación señorial vitalicia de Niebla en 1283 a doña Beatriz, hija de Alfonso X y viuda de Alfonso III de Portugal, aparte de otros problemas (8), nos plantea la preocupación del monarca por el futuro de Niebla, cada vez más inseguro e incierto por el relativo «fracaso de su repoblación».

(3) Archivo Ducal de Medina Sidonia (en adelante ADMS), Legajo 911.

(4) Agradezco a la Excm. Sra. D.^a Luisa Isabel Álvarez de Toledo, XXI Duquesa de Medina Sidonia, la atención con la que me ofreció los fondos de su archivo.

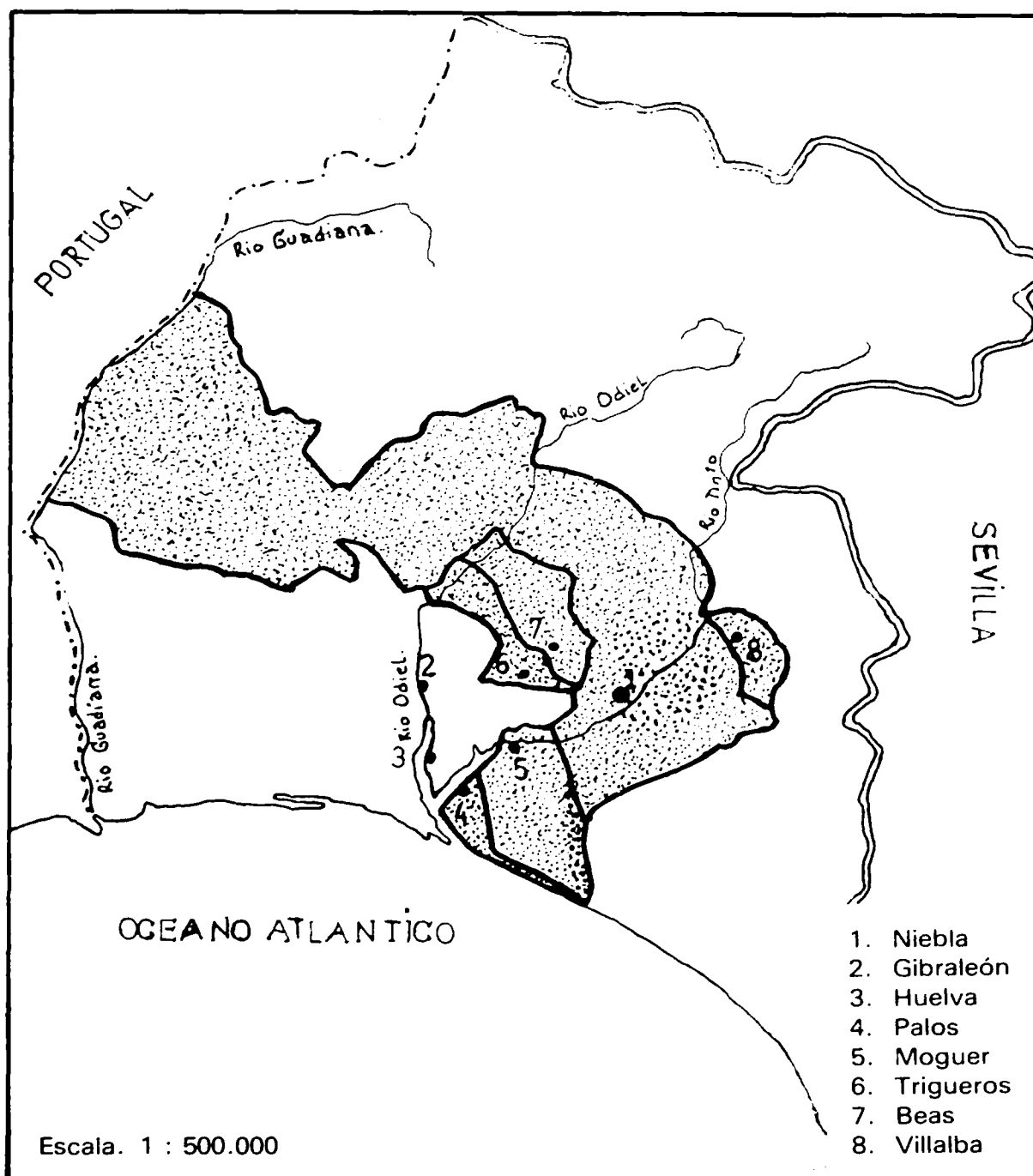
(5) ANASTAGASTI, A. y RODRIGUEZ, L.: *Ob. cit.*

(6) *Ibidem*, págs. 27-28.

(7) ADMS, Leg. 742.

(8) ANASTAGASTI, A. y RODRIGUEZ, L.: *Ob. cit.*, págs. 33-34.

LA TIERRA DE NIEBLA EN TIEMPOS DE ALFONSO XI: 1312 - 1350



Tierra del concejo de Niebla.



Aldeas del término de Niebla que pasaron a la jurisdicción señorial en algún momento del reinado de Alfonso XI.

2. Durante el reinado de Alfonso XI, la debilidad municipal del concejo de Niebla, que era tónica dominante en el siglo XIII, se fue paulatinamente acentuando.

En los primeros años de la minoría, 1312-1319, los tutores se limitaron tan sólo a confirmar al concejo los usos, libertades y franquezas de monarcas anteriores (9). Sin embargo, muy pronto, la oligarquía urbana, principalmente hidalgos y caballeros, que monopolizaban los oficios municipales y la administración del concejo desde fines del siglo XIII, se dividieron, como en el resto de los municipios andaluces, en una serie de bandos enfrentados no sólo por el control de la villa, sino también a favor de la causa de uno o de otro tutor del rey, especialmente a partir de la muerte de los infantes y cotutores don Pedro y don Juan en la Vega de Granada en 1319.

Pero los problemas vienen de atrás. En efecto, ya en 1309 hubo graves enfrentamientos entre hidalgos y caballeros ciudadanos, motivados por la gran confusión existente en la villa a causa de la obligación de unos y otros de acudir a la guerra cuando fueran reclamados por el concejo. El mismo Fernando IV tuvo que intervenir desde el cerco de Algeciras para sofocar y aclarar estos asuntos antes de que el conflicto degenerara en una guerra abierta (10). En 1314 los conflictos internos del concejo debieron continuar, pues el Adelantado de la Frontera, Men Rodríguez Tenorio, tuvo que realizar en nombre del rey y del infante don Pedro, ciertas pesquisas en la villa a causa de sus graves alborotos y desórdenes que habían provocado la muerte de algunos vecinos y hombres buenos en Niebla y su término (11). Qué duda cabe que estos conflictos municipales de 1309 y, sobre todo, los de 1314 originaban grandes estropicios en Niebla, de suerte que muchos vecinos habían abandonado la villa y las aldeas de su término, emigrando a Gibraltor e incluso a Portugal (12).

Los sucesos más importantes, en este sentido, son los acaecidos a partir de 1320. Efectivamente, el infante don Felipe, a quien el concejo de Niebla había reconocido por tutor del rey, prometió a los niablenses guardar en su oficio a Ruy Fernández de Gibraltor, alcaide de su alcázar, y a Juan Rodríguez, alguacil mayor del concejo (13). Pero, de idéntica forma que en el resto de los municipios andaluces, el infante inició muy pronto una política tendente a controlar el concejo mediante la designación de oficiales partidarios de su causa. Esta actitud desencadenó la reacción del resto de la oligarquía, marginada de la gestión municipal, quienes, apoyados en reivindicaciones del común, descontentos también con el abuso de poder de sus oficiales, asaltaron por la fuerza al alcázar de Niebla y tiraron los oficiales puestos por el infante (14). La revuelta debió ser

(9) ADMS, Leg. 742.

(10) ADMS, Leg. 741.

(11) ADMS, Leg. 345.

(12) *«lo que non combiene por que los moros andaban corriendo la frontera faziendo graves daños y la gente hera mucho menester para guardalla e su defendimiento...».*

ADMS, Leg. 345.

(13) ADMS, Leg. 742.

(14) ADMS, Leg. 742.

muy considerable, pues en 1327 Alfonso XI se veía obligado a perdonar a todos los hombres buenos, caballeros y vecinos en general que habían participado en la misma para evitar, sencillamente, que Niebla y sus aldeas se despoblaran definitivamente (15).

Ahora bien, a pesar de esta situación, en modo alguno permaneció el municipio de Niebla al margen de los conflictos políticos de la región. Al contrario, lo encontramos como uno de los concejos más destacados en la organización de la Hermandad General de Andalucía. En efecto, el 23 de abril de 1320 en Peñafior corrobora, junto con otros concejos andaluces y ciertos nobles locales, un conjunto de ordenamientos en materia defensiva y política de especial significación para la Frontera. Entre ellos, solicitar a Ismail I lo que será después la paz de Baena, unidad regional en la elección de los tutores, etc. (16).

3. A partir de 1325, con la mayoría del rey, desaparecieron los conflictos municipales y también la Hermandad General. Pero otra serie de factores, quizás más importantes y significativos, influyeron en el paulatino crecimiento de la debilidad concejil de Niebla. Hecho que explica, en gran medida, por qué aquellas tierras terminaron siendo presas del señorío.

En este sentido, la actitud de Alfonso XI se nos manifiesta bastante confusa y contradictoria. Por una parte, concede al concejo de Niebla importantes franquezas y privilegios, y, por otra parte, le exige constantes sacrificios económicos, financieros y militares en las defensas de las fronteras de Portugal y, sobre todo, de Granada. O segrega, incomprensiblemente, una serie de aldeas de su término para entregarlas al señorío, con la consiguiente reducción del alfoz, hecho fundamental para la consolidación de concejos poderosos.

La ubicación geopolítica de Niebla y su tierra habían experimentado una profunda transformación en relación a los tiempos de Alfonso X. El paulatino avance de la frontera de Granada hacia el Sur la había relegado a una posición de franca retaguardia. Esta «marginación fronteriza» de Niebla pensamos que no fue, en modo alguno, positiva para el futuro de la villa y sus aldeas. Las algaradas granadinas y norteafricanas nunca llegaron a afectarle seriamente; pero quizás por ello el concejo careció de atractivo e interés para monarcas como Alfonso XI, mucho más preocupado por la consolidación y la defensa de plazas inminentemente fronterizas. Este hecho explica que no llegaran a Niebla todos los privilegios de libertad y franquicias que, sin embargo, gozaban otros concejos del Guadalete o del Estrecho.

Pero todo ello no fue razón suficiente para que Niebla no participara activamente en la guerra de Granada. La contribución iliplense fue muchas veces penosa, e incluso superior a las posibilidades del concejo. De modo que la guerra agotó sus débiles recursos económicos y financieros, arruinando y empobreciendo a no pocos vecinos. En efecto, el 13 de diciembre de 1327, Alfonso XI

(15) ADMS, Leg. 743.

(16) ADMS, Leg. 742.—GRACIA FERNANDEZ, M.: «La Hermandad General de Andalucía durante la minoría de Alfonso XI, 1312-1325», en *Historia. Instituciones. Documentos* (Sevilla, 1985), n.º 12.

concedió al concejo de Niebla las rentas del almojarifazgo de las aldeas de su término para la fábrica de las murallas de la villa, como premio a su destacada participación en la campaña de Olvera (17). Pero en 1330, bajo el pretexto de la campaña de Teba, le confiscó, prácticamente, todas las rentas de los bienes de propios, el almojarifazgo y las franquicias que tenían de portazgos, alcabalas, etc. Tan sólo en el verano de 1331, y ante los insistentes ruegos del concejo, recuperó Niebla lo confiscado (18).

En cuanto a la frontera de Portugal, debemos afirmar que en tiempos de Alfonso XI careció de la importancia y del significado que tuvo la granadina. A excepción del paréntesis bélico de 1336-1339, las relaciones entre Alfonso IV y Alfonso XI fueron, generalmente, pacíficas, si bien matizadas por las continuas rencillas locales que originaban las múltiples delimitaciones de términos, especialmente en la comarca de la Sierra, de las que la tierra de Niebla quedó al margen (19). En los años de la guerra castellano-portuguesa la intervención del concejo de Niebla se limitó a su ubicación estratégica a mitad de camino entre Portugal y la ciudad de Sevilla, quien, sin embargo, llevó el peso de las operaciones militares. Pero la flota portuguesa de Gonzalo Carmelo saqueó muchas de las aldeas situadas entre el Guadiana y el Tinto, ocasionando graves estropicios en el alfoz de Niebla (20).

4. Uno de los factores más importantes que explica la debilidad concejil de Niebla en tiempos de Alfonso XI fue la creciente despoblación de la villa y también de las aldeas de su término. El fenómeno de la despoblación no es exclusivo de las tierras onubenses, sino extensivo a toda Andalucía durante la primera mitad del siglo XIV. Ahora bien, existen ciertas áreas geográficas en donde la falta de los pobladores se hizo mucho más acuciante, como ve el caso de la frontera física, las sierras y las tierras marginales del occidente andaluz.

El origen de esta situación debemos buscarlo en el escaso atractivo que las nuevas tierras onubenses debían ejercer sobre el resto de los pobladores andaluces, ya en tiempos de Alfonso X, según se desprende de la débil ocupación demográfica de la villa y el término en el siglo XIII. En efecto, la serie de noticias sueltas que se han conservado sobre el repartimiento rural y urbano de Libla, vienen a demostrar que los nuevos pobladores recibieron casa en el núcleo urbano y tierras en los ruedos más próximos a la villa. Por lo que el resto del término de Niebla y sus aldeas rurales quedaron semidespobladas y abandonadas, o, como sostiene la investigación reciente, permanecieron ocupadas por la población mudéjar, aún después de la sublevación de 1264 (21).

En cualquier caso, estos mudéjares constituyeron siempre una población marginal, en franco retroceso demográfico, pues desaparecieron a lo largo de la

(17) ADMS, Leg. 742.

(18) ADMS, Leg. 743.

(19) PEREZ-EMBID, F.: *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal* (Sevilla, 1975).

(20) *Gran Crónica de Alfonso XI*. Edt. DIEGO CATALAN (Madrid, 1956), T. II, capítulo CCXI, pág. 152, y capítulo XXIC, páginas 189-190.

(21) ANASTAGASTI, A. y RODRIGUEZ, L.: *Ob. cit.*, pág. 25.

primera mitad del siglo XIV, ya que, en modo alguno, hemos detectado su existencia en la documentación de Alfonso XI. Se trata, por tanto, de un comportamiento similar al de otras aljamas andaluzas que se agotaron también por idénticas fechas, como las de Jerez, Moguer, Carmona, etc. (22).

Ahora bien, la Corona de Castilla fue desde el principio consciente de este grave problema, propiciado por el relativo fracaso de la repoblación onubense del siglo XIII. De modo que, para paliar la creciente despoblación de la comarca, otorgó una serie de privilegios al concejo de Niebla a fin de consolidar su escasa población. Sin embargo, paralela a esta actitud vinculó al régimen señorial las villas independientes de Huelva y Gibraleón, cuya problemática concejil era similar a la iliplense, y, sobre todo, entregó también al señorío ciertas aldeas de su alfoz, especialmente aquellas ubicadas entre el Tinto y el Mar; Palos y Moguer. No fue esta una política acertada de la Corona para el futuro de la villa. Al segregar de su jurisdicción estas importantes aldeas, reducía el término y empobrecía el municipio. Y, lo más importante, los señoríos de Huelva y Gibraleón ponían las bases de la futura señorialización del concejo de Niebla.

Sin embargo Alfonso XI decretó una serie de franquezas y privilegios para propiciar su repoblación. Ya en 1314 el Adelantado de la Frontera tuvo que perdonar, en nombre del rey, los alborotos acaecidos en Niebla para evitar que la villa continuara despoblándose, pues muchos de sus vecinos se habían marchado a Gibraleón e incluso a Portugal (23).

A partir de la mayoría del rey en 1325, estos privilegios y franquezas fueron de dos tipos:

a. Jurídicos; entre las más importantes destacamos:

- El perdón de 1327 de los delitos de todos aquellos vecinos de Niebla que asaltaron el alcázar y tiraron a los oficiales del rey en la minoría (24).
- Las alzadas sobre los pleitos de la aduana de Niebla concluyan ante los alcaldes mayores de la propia villa y no ante los de Sevilla, porque *«la villa de Niebla está muy despoblada e los vecinos dende son muy pobres e astragados...»* (25).

b. Económicos: entre las más significativas destacamos:

- En 1326 concede el rey a los vecinos de Niebla las tercias reales del pan que labrasen, *«... porque así se pueble mejor la villa y el término...»* (26).
- En 1327, les otorga el almojarifazgo de todas las aldeas de su término para reparar los muros de la villa (27).

(22) *Historia de Andalucía*. Edt. Planeta (Barcelona, 1980). T. II.—GONZALEZ JIMENEZ, M.: *Los orígenes de la Andalucía Cristiana*, pág. 255.

(23) ADMS, Leg. 345.

(24) ADMS, Legs. 742 y 743.

(25) ADMS, Legs. 742 y 743.

(26) ADMS, Leg. 742.

(27) ADMS, Leg. 742.

- En 1331 concede a la villa de Niebla que pueda labrar un lagar de cera, «... porque son muy pobres e la villa mucho yerma...» (28).
- En 1336 les otorga una feria anual del 15 de abril al 15 de mayo, franqueando a todos los mercaderes que acudieron a la misma, salvo las mercancías que llegasen por mar (29).
- Por último, en 1338 les concede la dehesa boyal del Alcornocal para aprovechamiento comunal de todos los vecinos y moradores de la villa (30).

Sin embargo, la despoblación del municipio y su término continuó creciendo durante el siglo XIV. Efectivamente, entre 1331 y 1332 detectamos en Niebla la existencia de un fenómeno muy significativo por lo original de su comportamiento frente al resto de los municipios andaluces. En uno de los múltiples pleitos entre Niebla y su antigua aldea de Palos, Martín Alfonso, alcalde mayor de Niebla, se querellaba contra el señor de Palos, Alfonso Carro Rueda, porque éste retenía a la fuerza en su aldea a muchos vecinos de Niebla bajo la promesa de la exención de los servicios y derechos que correspondían a Niebla. Hecho que, según Martín Alfonso, acentuaba la despoblación de Niebla y proporcionaba gran daño a las tierras del rey. A todo ello Alfonso Carro respondió que los hombres que habitan las tierras del rey son libres de ir a donde quisieran. Más aún, los vecinos de Niebla que habían acudido a morar a su señorío de Palos lo habían hecho voluntariamente. De suerte que, en modo alguno debía entenderse este éxodo como deservicio del rey, pues era un fenómeno frecuente en la comarca (31). De cualquier forma fue éste un fenómeno absolutamente distinto al que se vivía en otras poblaciones andaluzas. En 1344 se querellaba el Maestre de Calatrava al rey de que, a causa de las franquezas y mercedes que Alfonso XI había otorgado a las plazas de Alcalá la Real, Lecubín, Priego, Carcabuey, Lucena, Cabra, etc., los vecinos y vasallos de Martos, Porcuna, Osuna, etc., abandonaban estas tierras para acudir a poblar las nuevas villas de realengo (32).

La respuesta de Alfonso XI fue, en ambos casos, muy contundente. En 1332, prohibió a Alfonso Carro, señor de Palos, recibir en su aldea a ningún vecino de Niebla ni de su término. Es más, decretó también a los que ya moraban en la aldea su inmediato ingreso a Niebla, bajo severas penas, para evitar que la villa se despoblara definitivamente. De idéntica forma ordenó a los oficiales municipales de sus villas de realengo fronterizas no recibir tampoco a ningún vasallo de la orden.

Ahora bien, ¿por qué se había llegado en Niebla a esta situación tan distinta a la que ocurría en el resto de Andalucía? Pensamos que la respuesta más acertada sea tal vez la creciente importancia que el señorío estaba adqui-

(28) ADMS, Leg. 743.

(29) ADMS, Legs. 744 y 745.

(30) ADMS, Leg. 744.

(31) ADMS, Leg. 744.

(32) Real Academia de la Historia. Coeción Salazar y Castro. Ms. 1-39.

riendo en la comarca, frente al realengo cada vez más reducido y empobrecido, que presentaba además un escaso atractivo para los vecinos de Niebla y las aldeas de su término, como los de Villanueva de Alfayat «*que desían que querían yr a Portugal e quemar el pueblo, viendo que non era servicio de Dios...*» (33).

5. Junto a la evidente despoblación, otro de los factores que explican la debilidad municipal del concejo de Niebla fue la creciente y paulatina señorialización del término y también de las tierras próximas. El estudio de este problema es de gran importancia, no sólo para Niebla y sus aldeas sino también para el futuro de la actual provincia de Huelva. Por lo que un análisis detallado del mismo sobrepasaría con creces las modestas intenciones de este trabajo (34). No obstante, la señorialización de Niebla y su término no es un proceso acaecido exclusivamente en el reinado de Alfonso XI. Al contrario, arranca más bien de los años finales del siglo XIII. Recordemos, por ejemplo, la merced vitalicia que en 1283 hizo Alfonso X de Niebla a favor de su hija doña Beatriz que, sin embargo, nunca se consumó (35).

Al inicio del reinado de Alfonso XI en 1312 al concejo de Niebla y su alfoz constituían las tierras de realengo más importantes del occidente andaluz. La sierra Norte y la margen más oriental de la actual provincia de Huelva pertenecieron a la «tierra de Sevilla» y, por tanto, sujetas también a la jurisdicción realenga, pero las aldeas serranas estaban semidespobladas y sometidas a la férrea disciplina que imponía la ciudad de Sevilla. El resto de las tierras onubenses se encontraban, desde fines del siglo XIII, sometidas a la jurisdicción señorial, ya laica, ya eclesiástica (36).

Evidentemente esta vasta extensión del régimen señorial, que prácticamente envolvía al realengo, ejerció desde siempre una constante y agobiante presión sobre el concejo, las aldeas y el término iliplense. El hecho se manifiesta perfectamente en las múltiples querellas, agravios, usurpaciones, delimitaciones de arminos, etc., que tuvieron lugar entre Niebla y las villas señoriales de Palos, Moguer, Huelva y, sobre todo, Gibraleón. En todos ellos se observa claramente la resistencia del concejo de Niebla que se niega a perder sus hombres, tierras y derechos en beneficio de los señores particulares (37).

En el primer tercio del siglo XIV las aldeas de Palos y Moguer fueron desgajadas por Alfonso XI del término de Niebla y entregadas al señorío. El hecho es muy importante porque Niebla va a perder el control sobre un área tan vital para la economía de la villa como era la fachada atlántica y la desembocadura del río Tinto.

La aldea de Palos permaneció en tiempos de Alfonso XI en manos de

(33) ADMS, Leg. 345.

(34) LADERO QUESADA, M. A.: «Los señoríos medievales onubenses», en *Huelva en la Andalucía del siglo XV* (Huelva, 1975), págs. 67-93.

(35) ANASTAGASTI, A. y RODRIGUEZ, L.: *Ob. cit.*, págs. 33-34.

(36) LADERO QUESADA, M. A.: *Ob. cit.*, pág. 67.

(37) ADMS, Legs. 743 y 744.

Alfonso Carro Rueda, vasallo del rey, quien constituyó un pequeño señorío marítimo de gran auge y prestigio en la comarca (38).

Mucho más importante fue la evolución del señorío de Moguer (39). En 1327 la aldea, una de las ricas del término de Niebla, fue entregada por Alfonso XI a don Alvaro Núñez de Osorio, conde de Trastámara y privado del rey. Pero el señorío del conde duró muy poco, pues en 1328 el monarca vinculaba de nuevo el futuro de Moguer al concejo de Niebla, a excepción de las salinas y las propiedades que fueron de Garci Pérez, ayo de Fernando IV, así como el almorjarifazgo de la aldea cuya explotación se reservaba la Corona de Castilla (40). Sin embargo, paulatinamente, los intereses de la aldea de Moguer confluyeron con los del Almirante de Castilla, Alfonso Jufre Tenorio. Ya en 1329 el rey le hizo merced de ciertas heredades, casas y propiedades que en la aldea fueron de Garci Pérez (41). Fue el primer paso en la constitución del señorío de Moguer. Este no tardó en llegar, pues en 1333 Alfonso XI otorgaba definitivamente al Almirante la jurisdicción de la aldea de Moguer, que se convertiría con el tiempo en uno de los señoríos más sólidos e importantes de la provincia de Huelva (42).

Otra de las aldeas segregadas del término y de la jurisdicción de Niebla y entregadas al señorío, si bien temporalmente, fue Villalba. En 1331 Alfonso XI hizo merced de por vida de la aldea a Leonor Núñez, hija de Pedro Núñez de Guzmán, alcalde mayor, alguacil y alcaide del alcázar de Niebla y vasallo del rey (43). Pero en 1338 Leonor permutó el señorío de Villalba por el de Oropesa a don Orlando, rey de Sicilia. Este a su vez la vendió por 60.000 mrs. a Martín Fernández Portocarrero, casado con María Tenorio, hija del Almirante y II señor de Moguer. Alfonso XI intervino rápidamente en el asunto y ordenó al concejo de Niebla la compra de su antigua aldea. La compra de Villalba arruinó completamente la hacienda municipal Iliplense, cuyo concejo tuvo que obligar en 1339 el usufructo de sus bienes de propios para conseguir el empréstito de 60.000 mrs., necesarios para la compra de su aldea (44).

Similar evolución señorial sufrieron también las aldeas de Beas y Trigueros. Estas poblaciones iliplenses, ubicadas entre el Tinto y el Odiel y próximas a la influencia de los señores de Gibraleón, fueron entregadas por Alfonso XI en 1342 a don Juan de la Cerda, como premio a su participación en el cerco de Algeciras (45). Pero al morir don Juan en 1346 ordenó a sus albaceas testamentarios la venta del señorío de Beas y Trigueros por 100.000 mrs. para hacer frente a los gastos de sus múltiples mandas (46). Evidentemente el concejo de Niebla, por

(38) ADMS, Leg. 744.

(39) GONZALEZ GOMEZ, A.: *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)* (Huelva, 1977).

(40) ADMS, Leg. 743.

(41) ADMS, Leg. 763.

(42) ADMS, Leg. 744.

(43) ADMS, Legs. 345 y 744.

(44) ADMS, Leg. 744.

(45) ADMS, Leg. 727. — Cfr. LADERO QUESADA, M. A.: «Los señores de Gibraleón», en *Cuadernos de Historia* n.º VII (1977), págs. 33-95.

(46) Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante ADM). Medinaceli, Leg. 6, n.º 7.
ADMS, Leg. 911.

iniciativa del propio monarca, se apresuró por conseguir lo que siempre fue de su jurisdicción. En efecto, en 1346 se obligaba a pagar en dos plazos, octubre y agosto, a los albaceas de don Juan los maravedíes necesarios para la adquisición de sus antiguas aldeas (47).

A la muerte de Alfonso XI en marzo de 1350, Niebla había perdido definitivamente las aldeas de Palos y Moguer. En cuanto a Villalba, Beas y Trigueros, a pesar de su pasado señorial, se encontraban bajo la jurisdicción del concejo de Niebla. Pero el precio pagado en la recuperación de estas aldeas había sido excesivamente alto, de suerte que la hacienda municipal estaba completamente agotada y empobrecida.

El proceso de debilitamiento concejil de Niebla se acrecentó considerablemente en tiempos de Pedro I, especialmente durante los años de la guerra civil. La despoblación de la villa y la presión señorial sobre el término aumentaron. De modo que las medidas decretadas por Alfonso XI para consolidar el realengo en Huelva presentaron un balance final muy relativo, por lo contradictorio de su política. En efecto, ya en 1333 el monarca había hecho merced de Niebla y su término al primogénito don Fernando (48). Pero la inesperada muerte del infante a los pocos días de nacer, motivó la vuelta de Niebla a la jurisdicción regia. En este mismo sentido, también Pedro I había otorgado en 1360 Niebla a su futuro yerno don Fernando de Portugal con carácter vitalicio (49). Sin embargo, el futuro del concejo de Niebla va a quedar definitivamente vinculado al señorío de Juan Alfonso de Guzmán, señor de Sanlúcar de Barrameda, a quien Enrique II le hizo merced en 1369 de la villa y su término (50).

La aparición del condado puso fin al concejo de Niebla como municipio de realengo independiente. La debilidad concejil, fruto de la despoblación, el empobrecimiento de la villa a causa de la paulatina señorialización del término, y, sobre todo, la actitud contradictoria de la Corona acentuaron un proceso histórico que, iniciado a fines del siglo XIII, se consolida ahora a mediados del XIV. Se había constituido el señorío jurisdiccional más importante de Andalucía sobre unas tierras de realengo deshabitadas, empobrecidas y, en gran medida, marginadas por la Corona de Castilla.

(47) ADM. Medinaceli, Leg. 6, n.º 6.
ADMS, Leg. 744.

(48) ADMS, Leg. 743.

(49) LADERO QUESADA, M. A.: *Los señoríos medievales...*, ob. cit., pág. 73.

(50) ADMS, Leg. 911.